

CONDICIONES DE CONTRATACION MSC CRUCEROS

Responsabilidad: Organfur S.A. EVT Legajo No.2954 Reso, DNT 1197/82 declara que actúa como mero intermediario entre los pasajeros y los prestadores de los servicios (compañías aéreas, marítimas, agencias de viajes, autobuses, hoteles, cruceros, rentadores de autos, etc.) que se incluyen en los programas. Consecuentemente el pasajero lo releva de toda responsabilidad por accidentes, daños, perjuicios, falta de documentación necesaria para viajar, pérdidas de equipajes, retrasos y/u otros inconvenientes no previstos cualesquiera fuese la causa que los motiva. Las empresas transportadoras utilizadas en nuestros programas no son responsables de cualquier acto u omisión mientras los pasajeros no estén a bordo de sus vehículos. El contrato de transporte en uso por las mismas, cuando sea emitido, constituirá el único contrato válido entre las mismas y el comprador de la excursión y/o pasajero.

Documentación necesaria:

INFORMACION GENERAL SOBRE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA VIAJES AL EXTERIOR.

Consultar en cada caso Visas y vacunas (cuando fueran exigibles), según destinos a visitar.

- 1.- PASAJEROS ARGENTINOS CON DESTINO A: Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú: Cédula de identidad PFA, DNI; libreta cívica o de enrolamiento, o pasaporte válidos y vigentes.
- 2.- PASAJEROS ARGENTINOS CON DESTINO A OTROS PAÍSES: Pasaporte válido. Muchos pases requieren que los pasaportes tengan una vigencia entre 3 y 6 meses previos y posteriores al periodo de estadía en ese país.
 3.- PASAJEROS EXTRANJEROS CON RESIDENCIA PERMANENTE EN ARGENTINA CON DESTINO A Brasil, Chile, Paraguay,
- 3.- PASAJEROS EXTRANJEROS CON RESIDENCIA PERMANENTE EN ARGENTINA CON DESTINO A Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia, Ecuador; Venezuela y Perú: Cédula de identidad de PFA o DNI válidos. Si debido a su nacionalidad requiere visa para ingresar al destino, deberá llevar pasaporte válido de su país de origen, con el correspondiente visado.
 4.- PASAJEROS EXTRANJEROS CON RESIDENCIA PERMANENTE EN ARGENTINA CON DESTINO A OTROS PAISES: Pasaporte
- 4.- PASAJEROS EXTRANJEROS CON RESIDENCIA PERMANENTE EN ARGENTINA CON DESTINO A OTROS PAISES: Pasaporte válido de origen y visa (si corresponde según nacionalidad de origen).. Muchos países requieren que los pasaportes tengan una vigencia de entre 3 y 6 meses previos y posteriores al periodo de estadía en ese país.

5- DOCUMENTACION PARA MENORES DE EDAD

Para salir del país a cualquier destino, con menores de 18 años deberán presentar- conjuntamente con los documentos personales del menor (DNI, cédula de identidad o pasaporte válido según destino) la siguiente documentación:

- A- Si viajan acompañados de ambos padres, la partida de nacimiento del menor o libreta de casamiento.
- B- Si viajan acompañados de uno solo de los progenitores: la partida de nacimiento del menor o libreta de matrimonio y autorización del otro progenitor extendida ante Escribano Publico y Legalizada por el Colegio de Escribanos.
- C- Si viajan con padre o madre viudos: libreta de matrimónio o partida de nacimiento del menor más la partida de defunción del otro progenitor.
- D- Si viajan sin sus padres: <u>autorización de ambos padres</u> extendida ante Escribano Publico y Legalizada por el Colegio de Escribano, la que deberá contener:
- A) Para menores de 14 años de edad, que viajen solos: Lugar de destino y datos de la persona mayor de edad que lo recepcionará, (nombre y apellido, tipo y Nro. de documento y domicilio).
 - B) Para menores entre 14 y 17 años solos: Lugar de destino del viaje.
- C) Para menor de 18 años de edad que viaje acompañado de un tercero mayor de edad: datos personales del acompañante (nombre y apellido, domicilio, tipo y Nro de documento) y lugar de destino.

Asimismo, deberán dejar una copia de dicha autorización en el área de migraciones al salir del país.

Las autorizaciones pueden también tramitarse ante los jueces o cónsul argentino y deben siempre estar legalizadas.

Las autorizaciones deben otorgarse para cada viaje; excepto en los casos en que el menor salga del país con uno de sus padres. En estos casos mantendrán también su vigencia las autorizaciones conferidas con anterioridad al 1 de agosto de 2005. Consulte casos especiales no incluidos en esta información general.

- 6- **INGRESO DE PASAJEROS ARGENTINOS A TERRITORIO SHENGEN** (Alemania Austria Bélgica Dinamarca España Finlandia Francia Grecia Islandia Italia Luxemburgo Noruega Holanda Portugal Suecia). Los requisitos que le pueden ser requeridos a su entrada, especialmente en territorio español son:
- Viajes de carácter turístico o privado. Se podrá exigir la presentación de alguno de los siguientes documentos:
- 1. Documento justificativo del establecimiento de hospedaje o carta de invitación de un particular, si se hospeda en su domicilio, expedida según lo dispuesto en la Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado. En ningún caso, la carta de invitación suplirá la acreditación por el extranjero de los demás requisitos exigidos para la entrada.
- 2.- Confirmación de la reserva de un viaje organizado, con el itinerario.
- 3.- Billete de vuelta o de circuito turístico.

Para la acreditación de los medios económicos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PRE/1282/2007, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España, que los fija en 63,33 euros por día y por persona, en todo caso, un mínimo de 569,97 euros, por persona.

- Viajes de carácter profesional, político, científico, deportivo o religioso o por otros motivos. Se podrá exigir la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - 1- La invitación de una empresa o de una autoridad para participar en reuniones, convenciones, etc., de carácter comercial, industrial, etc.





- 2- Documento que acredite la existencia de relaciones comerciales, industriales, etc.
- 3- Tarjetas de acceso a ferias, congresos, convenciones, etc.
- 4- Invitaciones, tarjetas de entrada, reservas o programas con indicación, en la medida de lo posible, del nombre del organismo que invita y la duración de la estancia o cualquier otro documento que indique el propósito de la visita
- Viajes de estudios u otro tipo de formación. Se podrá exigir la presentación de alguno de los siguientes documentos:
- 1 Documento de matrícula de un centro de enseñanza para participar en cursos teóricos y prácticos de formación.
- 2- Certificados relativos a los cursos seguidos.
- Si bien no siempre, dichas constancias son requeridas por el personal de migraciones, es obligación del pasajero contar con ellos y presentarlos en caso de ser exigidos.
- 7- **INGRESO A ESTADOS UNIDOS**. A partir del 26 de Junio de 2005, para ingresar a USA con pasaportes expedidos por países exentos de visado (entre ellos los de la Unión Europea), el pasajero deberá contar con el nuevo pasaporte de lectura óptica, sin excepción y gestionar la emisión de la autorización de ingreso al país ("ESTA") a través de la pagina de la embajada de los EEUU en Buenos Aires.

LOS PASAJEROS ARGENTINOS VIAJANDO CON PASAPORTE ARGENTINO Y EMBARCANDO EN CRUCEROS DESDE LOS EEUU REQUIEREN VISA DE ENTRADA MULTIPLE VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACION DEL VIAJE. .

8.- VALIDEZ Y VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS:

Todos los documentos deben estar en perfecto estado de conservación, y no haber cambiado notoriamente su fisonomía.

DNI: hasta la fecha de vencimiento. Los niños con 8 años cumplidos y los adolescentes con 16 años que salgan hacia países limítrofes con DNI, deberán tenerlo renovado.

PASAPORTE argentino Y CEDULA PFA: 5 años.

Muchos países requieren que los pasaportes tengan una vigencia entre 3 y 6 meses previos y posteriores al periodo de estadía en ese país.

- SI UD. NO ES ARGENTINO, O VIAJA CON PASAPORTE EXTRANJERO, CONSULTE CON LA EMBAJADA O CONSULADO DE SU PAÍS ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INGRESAR A LOS DESTINOS QUE HA ELEGIDO.
- SE RECOMIENDA CONTRATAR PARA SUS VIAJES UN SEGURO DE SALUD Y ASISTENCIA AL VIAJERO, ESPECIALMENTE PARA VIAJES A EUROPA PAISES SCHENGEN.

Es responsabilidad exclusiva del pasajero la presentación, estado de conservación, y vigencia del o los documentos y visados necesarios para su viaje. ORGANFUR S.A. ha asesorado debidamente respecto de la documentación requerida para cada viaje, por lo que deslinda toda responsabilidad por los inconvenientes que puedan surgir. En todos los casos, el embarque esta sujeto a la presentación de la documentación en legal forma.

Obtención de documentación: Organfur S.A. declina toda responsabilidad, frente al pasajero, en caso que sea rechazado el pedido de visas por razones particulares del cliente o ser negada la entrada al país. Cualquier gasto que se origine será por cuenta del pasajero, aplicándose en estos casos las condiciones establecidas por cancelaciones y desistimiento voluntario de servicios.

DEFINICIONES

Las siguientes expresiones tendrán en estas Condiciones el significado que se les asigna en cada caso, a menos que el contexto requiera otra cosa: - "Reserva" se refiere a las acciones tomadas por el Huésped para celebrar un Contrato con la Compañía. - "Condiciones de Venta" significa los términos y condiciones así como a la información y condiciones que contiene el respectivo catálogo de la Compañía y/u otra información o términos que formarán los términos expresos de su contrato con la Compañía. - "Transportista" es la entidad que asumió la obligación de transportar o que realiza el transporte del Pasajero de un lugar al otro conforme a lo indicado en el billete del crucero, billete de línea aérea u otro billete emitido para el transporte terrestre y a quien se denomina en tales documentos como "transportista". El término Transportista incluye al propietario y/o fletador y/u operador y/o sus servidores y/o los agentes de cualquier proveedor de transporte. -"Condiciones de Transporte" significa cualquiera de las condiciones del contrato de transporte del transportista que suministre transporte de cualquier tipo, incluyendo transporte marítimo y aéreo. Estas Condiciones de Transporte incorporan las disposiciones legales del país del transportista en cuestión y pueden estar sujetas a convenciones internacionales; tanto dichas disposiciones legales como las convencionales internacionales, o ambos, pueden limitar o excluir la responsabilidad del transportista. Copia de las Condiciones de Transporte de cualquier transportista interviniente están disponibles en las oficinas centrales de los mismos como así también le serán entregadas junto a su billete de pasaje. Las condiciones de transporte de MSC Crociere S.A. podrán ser consultadas en www.msccruceros.com.ar como así también podrá solicitar una copia a su agente de viajes. El Contrato incorpora las Condiciones de Transporte como condiciones expresas. - "Contrato" significa el contrato celebrado entre la Compañía y el Huésped con relación al respectivo Crucero, lo que se evidencia mediante la emisión de la factura y el billete de pasaje. Todas las reservas están sujetas a las Condiciones de Venta. - "Crucero" significa el viaje turístico descripto en el respectivo catálogo de la Compañía u otros documentos producidos por la Compañía o en su nombre. - "Compañía" significa MSC Crociere S.A. con domicilio legal en 40, Avenue Eugène Pittard, CH-1206 Ginebra, Suiza, que organiza de Cruceros y/o paquetes y los vende u ofrece para su venta, ya sea directamente o a través de un Agente de Ventas - "Huésped" significa todas y cada una de las personas designadas en el momento de la Reserva, en la factura y/o un billete emitido por la Compañía. También podrá utilizarse indistintamente el término pasajero. - "Excursión Terrestre" significa toda excursión o actividad no incluida como parte del precio total del Crucero y que la Compañía ofrece a la venta a bordo de sus buques. -"Fuerza Mayor" es cualquier suceso imprevisible o que previsto no puede ser evitado tal como, entre otros, actos de Dios (incluyendo incendio, inundación, terremoto, tormenta, huracán u otro desastre natural), guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación, actividades



www.organfurcentraldecruceros.com | info@organfurcentraldecurceros.com TEL: 0-800-888-27823



terroristas, nacionalización, sanciones gubernamentales, bloqueo, embargo, disputa laboral, huelga, cierre patronal o interrupción o falla de servicios de electricidad o telefónicos y/o cualesquiera problemas de orden técnico.

PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y DEPÓSITO

- 1.1 Para hacer una reserva el Huésped debe ponerse en contacto con un agente de viajes o un representante autorizado de la Compañía.
- 1.2 La persona que hace una reserva confirma que todas las personas nombradas en el momento de la Reserva y en la factura y/o recibo aceptaron someterse a las Condiciones Generales y que esa persona tiene facultades para aceptar éstas Condiciones Generales en nombre de todas las personas nombradas en la factura y/o recibo de reserva.
- 1.3 Al hacer la Reserva el Huésped deberá integrar un depósito del 25% (veinticinco por ciento) de la tarifa total.
- 1.4 Todas y cada una de las personas nombradas en la Reserva se convierten en Huéspedes.
- 1.5 La Compañía sólo acepta la reserva cuando percibe el importe del depósito y emite el correspondiente recibo, en cuyo momento se constituye un Contrato obligatorio entre el Huésped y la Compañía.
- 1.6 Todas las reservas están sujetas a estas condiciones generales, y son personales e intransferibles.

CONTRATO

- 2.1 Los Cruceros están sujetos a disponibilidad al momento de la reserva. No se celebrará ningún Contrato hasta que se pague el depósito, pago parcial o importe completo y se emita el recibo y/o factura de confirmación.
- 2.2 El pago completo deberá realizarse a más tardar 45 días antes de la partida.
- 2.3 Si un Huésped no paga el saldo 45 días antes de la partida, la Compañía tendrá derecho a cancelar la reserva sin notificación alguna y cobrar del huésped gastos de cancelación (según lo indicado en el artículo 9), aún cuando el espacio vuelva a venderse o no.

PRECIOS Y GARANTÍA DE PRECIO

- 3.1 El precio del Crucero no podrá alterarse dentro de los 30 días anteriores a la partida o una vez que la Compañía haya recibido el depósito por el Crucero conforme al artículo 1.3 anterior.
- 3.2 La Compañía se reserva el derecho de incrementar los precios en cualquier momento (siempre que sea anterior a los períodos indicados en el artículo 3.1) por variaciones en:
 - a) costos de transporte, incluyendo el costo de combustible.
 - b) aumentos en aranceles, impuestos o derechos que se cobren por servicios tales como derechos de embarque o desembarque en puertos o aeropuertos.
- 3.3 La tarifa incluye alojamiento en el camarote asignado; comidas a bordo; actividades, cursos, fiestas y torneos incluidos en la programación de entretenimientos de abordo; todos los espectáculos; la utilización de todas las instalaciones del barco (piscinas, jacuzzis, gimnasio, biblioteca, etc.). No incluye bebidas, cafetería, cualquier gasto médico, cualquier servicio o producto suministrado por contratistas independientes, compras en boutique, lavandería, servicios de revelado de fotos y fotografías tomadas por el fotógrafo de abordo (la compra es opcional), peluquería, masajes, servicios de spa, servicios de telefonía, telegramas, fax e Internet, propinas, excursiones en tierra y cualquier otro gasto personal. La moneda corriente abordo del buque es el dólar estadounidense para cruceros por el Caribe, Sur de África, Transatlánticos que regresen a Europa, Brasil, y Argentina, en tanto que el Euro lo será para cruceros por el Mediterráneo y Norte de Europa y Trasatlánticos que parten de Europa. Todos los servicios a bordo pueden abonarse con tarjeta de crédito internacional (Diners, Mastercard, Visa o American Express); no se aceptan cheques personales ni tarietas de débito.
- 3.4 El precio final que abone el pasajero por su pasaje (tarifa del pasaje más IVA, DNT, tasas portuarias y tasas de servicios) contempla impuestos vigentes al momento de la contratación por lo que en caso de crearse nuevos impuestos, o incrementarse los ya vigentes, hasta el momento previo del embarque el Huesped deberá abonar la diferencia resultante antes de su embarque.
- 3.5 El Huésped no tendrá derecho a la ocupación exclusiva de un camarote con dos (2) o más camas a menos que haya pagado un adicional por ocupación exclusiva. El Transportista se reserva el derecho de transferir al Huésped de un camarote a otro, pudiendo ajustar la Tarifa según corresponda. El Capitán o el Transportista podrá transferir en cualquier momento al Huésped de un camarote a otro cuando ello sea aconsejable o necesario.
- 3.6 No tendrán derecho a reintegro alguno sobre el precio pagado los Huéspedes que no embarquen en el Crucero por cualquier motivo, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, o que abandonen el viaje antes de su finalización.

SEGURO

La Compañía recomienda a los Huéspedes la contratación a su costo de una póliza de seguro que cubra como mínimo la atención y tratamiento médico, costos de repatriación, equipaje, cancelación de viaje, etc., o una Póliza equivalente. En caso de contratarse el mismo a traves del agente de la compañía, el seguro de asistencia al viajero solo entrara en vigencia una vez abonado el mismo, lo que tendrá lugar al momento de ingresarse el pago del saldo final de la tarifa del viaje contratado.

PASAPORTE Y VISAS

- 5.1 La obtención de pasaportes, visas u otros documentos de viaje de los Huéspedes es responsabilidad exclusiva de cada Huésped y la Compañía no se responsabiliza por la obtención de dichos documentos. Es obligación del Huésped verificar directamente con las autoridades y/o consulados competentes, sobre la documentación de viaje exigida para el embarque y/o desembarque en puertos de embarque, desembarque y escala, incluyendo los requisitos legales en caso de menores que viajen sin sus padres o sólo con uno de ellos. Cualquier información brindada al respecto por la Compañía es meramente orientativa y no desliga de su obligación al Huesped.
- 5.2 Los Huéspedes deberán portar toda la documentación original exigida por las autoridades para embarcar en el crucero y desembarcar en puertos de escala o destino final. No podrá embarcar en el crucero el Huésped que no porte la documentación exigida por las autoridades del país de los puertos programados de embarque y desembarque o de escalas programadas.
- 5.3 El Huésped o, cuando se trate de un Menor, sus padres o tutores, serán responsables ante el Transportista por cualquier multa o sanción que cualquier autoridad imponga al Buque o al Transportista por la inobservancia o incumplimiento del Huésped de leyes o normas gubernamentales locales, incluyendo exigencias inmigratorias, aduaneras o impositivas.
- 5.4 Sin perjuicio de lo indicado precedentemente los Pasajeros deben poseer pasaportes plenamente válidos para toda la duración del crucero, con fecha de vencimiento no menor de 6 meses con posterioridad a la fecha de retorno. Ciertos países (en particular Rusia y EE.UU.) insisten en que los pasaportes puedan leerse en forma mecánica y tengan fotos digitales.





SALUD Y APTITUD PARA EL VIAJE

- 6.1 El Huésped garantiza que es apto para viajar por mar y aire, y que su conducta o estado no dañará la seguridad o comodidad del buque, aeronave y/o de los demás Huéspedes.
- 6.2 Todo Huésped que presente un estado que pueda afectar su aptitud para viajar deberá presentar un certificado médico antes de hacer la reserva. Se aconseja a las mujeres embarazadas consultar a un médico antes de viajar en cualquier etapa de su embaraza.
- 6.3 La Compañía no tiene a bordo de ninguno de sus buques instalaciones médicas adecuadas para atender partos. La Compañía no acepta reservas ni transporta Pasajeras cuando tenga conocimiento de que presenta un embarazo de 24 semanas o más al finalizar el Crucero.
- 6.4 Las huéspedes que vayan a tener un embarazo de hasta 23 semanas a la fecha de desembarque deberán obtener un certificado médico que confirme su aptitud para viajar.
- 6.5 Cuando realice la reserva una Pasajera que no sabía o no podía razonablemente saber en ese momento estaba embarazada, recibirá de la Compañía el reintegro del precio total que hubiese pagado esa Pasajera en caso que deba cancelar una reserva, siempre que la cancelación se efectúe a la brevedad posible, en cuyo caso la Compañía no tendrá ninguna otra responsabilidad hacia la Pasajera.
- 6.6 La Compañía se reserva expresamente el derecho de rechazar el derecho de embarcar a cualquier Pasajera que aparente estar en un estado avanzado de embarazo o presente un embarazo que pueda alcanzar 24 semanas a la finalización del viaje, y no tendrá responsabilidad alguna con respecto a tal negativa.
- 6.7 La Compañía se reserva el derecho de exigir a cualquier Huésped la presentación de una constancia médica de aptitud para viajar en el Crucero
- 6.8 Por la seguridad y comodidad de todo Huésped enfermo, indispuesto, con movilidad reducida o discapacitado, es importante que se suministre la mayor información posible en el momento de hacer la reserva.
- 6.9 Los Huéspedes con discapacidad física o mental que necesiten tratamiento o asistencia especial (incluyendo quienes estén confinados a una silla de ruedas) deberán notificar por escrito a la Compañía antes de efectuar la reserva sobre la naturaleza de la discapacidad, el equipamiento médico que tengan previsto traer a bordo y/o qué asistencia especial sea médica o de otra naturaleza podrán necesitar. Los Huéspedes también pueden necesitar ser acompañados en el viaje por otra persona capacitada y en condiciones para asistirlos.
- 6.10 Los Huéspedes confinados a una silla de ruedas deberán suministrar sus propias sillas de ruedas estándar plegables y ser acompañados en el viaje por otra persona capacitada y en condiciones de asistirlos.
- 6.11 La Compañía se reserva el derecho de negar pasaje a cualquier Huésped que omitió notificar debidamente a la Compañía sobre su discapacidad o necesidad de asistencia o que, a criterio de la Compañía, no sea apto para viajar o cuyo estado pueda representar un peligro para sí u otros en el Crucero.
- 6.12 Los Huéspedes enfermos o con silla de ruedas o movilidad reducida no podrán descender a tierra en puertos en los que los buques no atracan en un muelle. La Compañía suministrará una lista de dichos puertos a quien lo solicite por escrito.
- 6.13 Cuando el Transportista, el Capitán o el Médico de a bordo del crucero consideren por cualquier motivo que un Huésped no es apto para viajar, que es probable que ponga en peligro la salud o seguridad o que se le niegue permiso para ir a tierra en cualquier puerto o que pueda tornar responsable al Transportista por su mantenimiento, manutención o repatriación, el Capitán quedará facultado para negarse a embarcar al Huésped en cualquier puerto, desembarcarlo en cualquier puerto o transferirlo a otra cama o camarote. El Médico de a bordo estará facultado para administrar primeros auxilios y cualquier droga, medicina u otra substancia y/o internar y/o confinar al Huésped al hospital del buque u otra institución similar en cualquier puerto, siempre que el Médico y/o el Capitán del buque consideren que es necesario tomar tales medidas. La negativa del Huésped a cooperar con respecto a dicho tratamiento podrá resultar en que se lo desembarque en cualquier puerto en cuyo caso ni la Compañía ni el Transportista serán responsables por ninguna pérdida, gasto o compensación al Huésped.
- 6.14 La Compañía no tendrá responsabilidad alguna hacia el Huésped cuando se le niegue el embarque por razones de salud y/o aptitud para viajar.
- 6.15 La Compañía y/o el Transportista y/o las autoridades sanitarias de cualquier puerto podrán solicitar por sí mismas que se complete un cuestionario de salud pública. El Huésped suministrará información exacta sobre síntomas de cualquier enfermedad incluyendo, entre otras, enfermedades gastrointestinales y H1N1. El Transportista podrá negar el embarque a cualquier Huésped cuando considere, a su exclusiva discreción, si tal Huésped presenta síntomas de cualquier enfermedad, incluyendo enfermedades virales o bacterianas, incluso pero no limitado el Norovirus y H1N1. La negativa del Huésped a completar el cuestionario será causal de rechazo para su embarque.
- 6.16 Cuando los Huéspedes se enfermen a bordo del crucero por afecciones virales o bacterianas, el médico de a bordo podrá requerir que permanezcan en su camarote por motivos sanitarios y de seguridad.
- 6.17 Se recuerda a los Pasajeros que algunos alimentos pueden causar reacciones alérgicas a determinadas personas por intolerancia a determinados ingredientes. Si el Pasajero padece de alergias conocidas o si no tolera algún alimento debe informarlo al Maitre del Hotel a la brevedad posible luego de arribar a bordo.
- 6.18 Se recomienda pedir asesoramiento médico antes de realizar reservas para niños de hasta 12 meses de edad.

TRATAMIENTO MÉDICO

- 7.1 La Compañía no se responsabiliza por la atención o las instalaciones médicas suministradas en tierra. Usted debe cerciorarse que cuenta con un seguro amplio de salud en viaje que cubra el tratamiento médico y la repatriación.
- 7.2 El Huésped acepta que si bien el buque cuenta a bordo con un Médico, es obligación y responsabilidad del Huésped solicitar asistencia médica durante el crucero cuando ello sea necesario. Los servicios médicos prestados a bordo serán cobrados.
- 7.3 En cumplimiento de requisitos del País de Bandera, el buque cuenta a bordo con un Médico titulado y un centro médico equipado únicamente para prestaciones de primeros auxilios y condiciones médicas menores. El Pasajero reconoce y acepta al momento de realizar la Reserva que el centro médico no cuenta con el equipamiento de un hospital en tierra y que el Médico no es un especialista. Ni la Compañía ni el Transportista ni el Médico serán responsables ante el pasajero por cualquier falta de capacidad para tratar por tal motivo cualquier condición médica.
- 7.4 Én caso de enfermedad o accidente el Transportista y/o el Capitán pueden verse en la necesidad de desembarcar a los Huéspedes para que reciban tratamiento médico. Ni el Transportista ni la Compañía hacen ninguna afirmación sobre la calidad del tratamiento médico en ningún puerto de escala o en el lugar en que se desembarque al Huésped. Las instalaciones y estándares médicos varían de un puerto a otro. Ni la Compañía ni el Transportista hacen ninguna afirmación ni ofrecen garantías con respecto al estándar del tratamiento médico en tierra.





7.5 La opinión profesional del Médico con respecto a la aptitud física del Pasajero para embarcarse en el buque o continuir el crucero es definitiva y obliga al Pasajero.

MODIFICACIONES HECHAS POR EL HUÉSPED

8.1 a) Las modificaciones a las reservas estarán sujetas a un cargo administrativo de U\$D 25 por persona por cambio efectuado si la modificación se produjera con una antelación a la salida de 45 días o previo a la emisión del billete, y de USD 50 por persona por cambio si la modificación se efectuara entre los 44 y 11 días antes de la salida o una vez emitido el billete, con más el pago por el Huésped de los costos adicionales en que pueda incurrirse con las compañías aéreas. No se permitirán cambios con una anticipación de 10 días o menos a la salida.

8.2 La Compañía hará esfuerzos razonables para cumplir con las modificaciones de vuelos solicitadas por el Huésped pero no podrá ser responsabilizada en caso de no poder realizarse dichas modificaciones.

8.3 Las solicitudes de modificaciones relacionadas con el crucero elegido o con los nombres de los Huéspedes se tratarán como cancelaciones, aplicándose los cargos por cancelación enumerados en el Art. 9.

8.4 En lo que respecta a los paquetes de bebidas y excursiones no se aceptaran cambios 30 días previos a la salida.

CANCELACIONES HECHAS POR EL HUÉSPED

9.1 Las cancelaciones de reservas deberán realizarse por escrito con entrega certificada a la Compañía o a través del agente de viajes del Huésped, salvo en el supuesto indicado en el punto 2.3 donde la misma opera por mero vencimiento de plazos. Todos los billetes emitidos y la factura de confirmación deben devolverse junto con la notificación de cancelación.

9.2 Con el fin de cubrir las pérdidas estimadas incurridas por la cancelación, la Compañía cobrará gastos de cancelación según la siguiente escala:

Más de 60 días de anticipación a la fecha de salida: u\$s 50 por cabina.

Los Transatlánticos tendrán un gasto de cancelación de u\$s 200.- por cabina

Entre 60 y 45 días previos a la partida: 10 % del monto total del pasaje

Entre 44 y 31 días previos a la partida: 25 % del monto total del pasaje

Entre 30 y 21 días previos a la partida: 50 % del monto total del pasaje

Entre 20 y 11 días previos a la partida: 75% del monto total del pasaje.

Con 10 días previos o menos a la partida: 100% del monto total del pasaje; en consecuencia, no se realizará reintegro alguno.

9.3 Es posible que el Huésped pueda reclamar estos gastos de cancelación (menos el deducible que corresponda) bajo los términos y condiciones de su póliza de seguro si fue contratada.

ALTERACIONES HECHAS POR LA COMPAÑÍA

10.1 La Compañía organiza el Crucero con muchos meses de antelación. En casos muy ocasionales puede resultar necesario introducir alteraciones por motivos operativos, comerciales o de otra clase, por lo que la Compañía se reserva el derecho de hacerlo en cualquier momento.

10.2 En caso de alterarse significativamente una condición esencial del Contrato, la Compañía comunicará por escrito dicha cancelación o alteración del itinerario. La comunicación se remitirá al Huésped o a su agente de viajes a la mayor brevedad razonablemente posible. Se le ofrecerá al Huésped optar por:

- a) aceptar la alteración; o
- b) reservar otro Crucero de calidad equivalente incluido en el catálogo, en caso de existir disponibilidad; o
- c) reservar otro Crucero de menor calidad incluido en el catálogo, en caso de existir disponibilidad, reintegrándose la diferencia de precio; o
- d) cancelar el viaje recibiendo el reintegro total de todos los importes pagados.
- 10.3 El Huésped deberá notificar su decisión a la Compañía por escrito, o a través de su agente de viajes, dentro de los 10 días de recibida la notificación de la alteración.

10.4 No se deberá al Huésped ninguna indemnización por las alteraciones efectuadas por la Compañía, quedando sujeto única y exclusivamente a las disposiciones contenidas en la Cláusula 10.2 anterior.

CANCELACIÓN POR LA COMPAÑÍA

- 11.1 La Compañía se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento cualquier Crucero mediante notificación escrita dado al Huésped en cualquier momento.
- 11.2 Si la cancelación se produce con más de 90 días de anticipación a la fecha de salida del crucero cualquiera fuere la causa, o bien, produciéndose con una anticipación menor a 90 días a la fecha de salida, debiéndose la misma a circunstancias inusuales o imprevisibles que escapen al control de la Compañía, ésta última ofrecerá al Huésped las siguientes opciones:
 - a) recibir el reintegro total de todos los importes pagados; o
 - b) reservar otro Crucero de calidad equivalente incluido en el catálogo, sujeto a disponibilidad; o
 - c) reservar otro Crucero de menor calidad incluido en el catálogo, sujeto a disponibilidad, reintegrándose la diferencia de precio.
- 11.3 Si la cancelación se produjera dentro de los 90 días previos a la salida del crucero por cualquier otra razón a la expresada en el punto 11.2, la Compañía ofrecerá las mismas opciones que se detallan en el punto 11.2 y una compensación, si corresponde, de hasta USD 25.00 por Huésped por cada noche de la duración del crucero.
- 11.4 La decisión del Huésped deberá notificarse a la Compañía por escrito o a través de su agente de viajes dentro de los 10 días desde que el Huésped reciba la notificación de cancelación.
- 11.5 No se deberá al Huésped ninguna indemnización por la cancelación del crucero efectuada por la Compañía, salvo según se dispone en la Cláusula 11 y sus subcláusulas.

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA





- 12.1 La Compañía acepta la responsabilidad por muerte, lesión o enfermedad causadas por actos negligentes u omisiones suyos o de cualquiera que provea el servicio, que integren parte del Crucero. La Compañía limita su responsabilidad, cuando fuere aplicable, a las convenciones mencionadas en las Cláusulas 12.4 a 12.8 inclusive. En cualquier caso la Compañía no será responsable por cumplimiento indebido o incumplimiento que sean:
- a) atribuibles a culpa del Huésped;
- b) acciones u omisiones imprevisibles o inevitables de terceros no vinculados con la provisión de servicios que se suministren bajo este Contrato;
- c) una circunstancia inusual o imprevisible que escape al control de la Compañía y/o de cualquiera que suministre servicios que formen parte del Crucero, cuyas consecuencias no se hubiesen podido evitar aun habiéndose adoptado todos los cuidados debidos, incluyendo, pero sin limitar, un caso de fuerza mayor; o
- d) derivado de un hecho que la Compañía y/o cualquier otro proveedor de servicios que forme parte del Crucero, aún con los debidos cuidados, no podría haber previsto o evitado.
- 12.2 Cuando se trate de reclamos que no involucren lesiones personales, muerte o enfermedad o que no estén sujetos a las convenciones a las que se hace referencia en las Cláusulas 12.4 a 12.8 inclusive, la responsabilidad de la Compañía por cumplimiento indebido del Contrato se limitará como máximo al doble del precio que pagó el Huésped por el Crucero (sin incluir primas y cargos por alteraciones).
- 12.3 Todos los transportes (terrestres, aéreos y marítimos) están sujetos a las Condiciones de Transporte del transportista efectivo. Dichas condiciones, que pueden limitar o excluir responsabilidades, quedan expresamente incorporadas al Contrato. La responsabilidad de la Compañía nunca será mayor que la del transportista efectivo. Podrán solicitarse a la Compañía ejemplares de dichos términos y condiciones.
- 12.4 El transporte aéreo de Huéspedes y su equipaje se rige por distintas convenciones internacionales (en adelante "las Convenciones Aéreas Internacionales"), incluyendo la Convención de Varsovia de 1929 (modificada por el Protocolo de la Haya de 1955 o el Protocolo de Montreal de 1999 o de otro modo) o la Convención de Montreal de 1999. En la medida en que la Compañía pueda ser responsable hacia los Huéspedes por incumplimiento del transportista aéreo con respecto al transporte aéreo, las condiciones de las Convenciones Aéreas Internacionales (incluyendo cualquier modificación ulterior así como cualquier nueva convención aplicable a un Contrato de Crucero entre la Compañía y un Huésped) quedan expresamente incorporadas a las presentes Condiciones. Las Convenciones Aéreas Internacionales pueden permitir al transportista limitar su responsabilidad por muerte y lesiones personales, pérdida o daño a equipaje y demora. En tanto la Compañía pueda tener una responsabilidad hacia el Huésped con respecto al transporte aéreo, dicha responsabilidad se determinará por dichas convenciones. Podrán solicitarse a la Compañía o a su agente de viajes copias de las mismas.
- 12.5 El transporte marítimo de Huéspedes y su equipaje se rige por la Convención de Atenas de 1974 (en adelante "la Convención de Atenas") con sus posteriores modificaciones en 1976. La Convención de Atenas se incorpora expresamente a estas Condiciones y toda responsabilidad de la Compañía por muerte o lesiones personales o por pérdida o daño a equipaje como consecuencia de un transporte marítimo se determinará conforme a la misma. En la mayoría de los casos, la Convención de Atenas limita la responsabilidad del transportista por muerte o lesiones personales o pérdida o daño de equipaje, y hace previsiones para objetos de valor.
- Se presume que el equipaje fue entregado sin daños al Huésped a menos que se notifique por escrito a la Compañía (en su carácter de transportista), la pérdida o avería antes o en el momento del desembarque o la devolución, a cuyo fin el huésped deberá completar la declaración de daños y/o pérdida de equipaje conforme formulario otorgado por el personal a bordo o del puerto.
- Todo daño que la Compañía deba pagar hasta los límites de la Convención de Atenas se reducirán proporcionalmente a cualquier culpa concurrente del Huésped y previa aplicación del deducible máximo especificado en el Artículo 8 (4) de la Convención de Atenas. Podrán solicitarse a la Compañía copia de la Convención de Atenas.
- 12.6 En la medida en que la Compañía pueda ser responsable ante el Huésped por reclamos emanados de transportes terrestres, aéreos o marítimos, la Compañía tendrá derecho a todos los derechos, defensas, inmunidades y limitaciones de que respectivamente dispongan los Transportistas efectivos (incluyendo sus propios términos y condiciones de transporte) y conforme a la Convención de Atenas, y nada de lo establecido en estas Condiciones se considerará como renuncia a los mismos. Toda disposición de las presentes Condiciones que pueda resultar inválida y de nulidad absoluta según la Convención de Varsovia, la Convención de Montreal o la Convención de Atenas o según cualquier legislación de aplicación obligatoria, o que no pueda hacerse valer por cualquier otro motivo, afectará a la misma pero no a
- 12.7 La responsabilidad de la Compañía no excederá en momento alguno a la del Transportista efectivo conforme a sus propias Condiciones de Transporte y/o las convenciones aplicables o incorporadas.
- 12.8 Salvo en lo atinente a reclamos que emanen de transportes aéreos (según se dispone en el Artículo 12.4), toda responsabilidad hacia el Huésped en que pueda incurrir la Compañía por muerte o lesiones personales y pérdida o daño a equipaje, sea bajo el Contrato conforme a las presentes Condiciones o de otro modo, estará siempre sujeta a los límites de responsabilidad que establece la Convención de Atenas de 46.666 DEGs por Huésped por muerte / lesiones personales y de 833 DEGs por Húesped en caso de pérdida o daño al equipaje u otra pertenencia al pasajero.
- 12.9 No obstante cualquier disposición en contrario que contengan esas Condiciones, la Compañía no será responsable en ningún caso por lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de uso, pérdida de contrato o de chance, ni por otros perjuicios o daños emergentes, directos, consecuenciales o indirectos de similar naturaleza.
- 12.10 La Compañía no pagará a ningún Huésped indemnización por reclamos que emanen de pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por circunstancias en las que el cumplimiento y/o el pronto cumplimiento del Contrato se vea impedido por guerra o amenaza de guerra, tumulto, conflicto civil, disputa laboral sea o no por empleados de la Compañía, actividad terrorista o amenaza de actividad terrorista, falta de suministro de energía, riesgos a la salud o epidemias, desastre natural o nuclear, incendio o condiciones meteorológicas o marítimas adversas, suicidio o tentativa de suicidio de un Huésped o la exposición deliberada por parte del Huésped a peligros innecesarios (salvo en un intento por salvar vidas humanas), o las consecuencias de participar en una actividad inusual o peligrosa, y toda circunstancia similar que escape al control de la Compañía.
- 12.11 Cuando la Compañía tenga una responsabilidad legal por pérdida o daños a bienes que no sea conforme a las Convenciones de Atenas y/o Montreal, su responsabilidad no superará en ningún caso de 500 Euros. La Compañía no se responsabilizará en ningún momento por dinero u objetos de valor. Los Pasajeros no deben llevar en su equipaje dinero ni otros objetos de valor.

ITINERARIO / DERECHO A MODIFICARLO

La Compañía se reserva a su sola discreción y/o a la del Capitán de un buque (discreción que no se ejercerá de modo irrazonable) el derecho a decidir el desvío del itinerario publicado o habitual de un buque, demorar o anticipar cualquier partida, omitir o modificar puertos de escala, disponer el transporte substancialmente similar en otro buque, remolcar o ser remolcado o asistir a otros buques o llevar a cabo





cualquier acción similar que, a exclusivo juicio y discreción de la Compañía y/o del Capitán de cualquier buque, se justifique por cualquier causa. La Compañía no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación hacia el Huésped siempre que tal decisión se tome en forma razonable.

RESPONSABILIDAD DEL HUÉSPED

- 14.1 Mientras se encuentre a bordo el Huésped está obligado a obedecer los pedidos lícitos del Capitán del buque o los de los oficiales en que éste delegue, así como a permitirles (con otros miembros de la tripulación) registrar a cualquier Huésped, sus camarotes, equipaje y pertenencias, cuando sea por razones de seguridad u otros motivos lícitos.
- 14.2 El Huésped acepta expresamente permitir tales registros.
- 14.3 Los Huéspedes deberán haber recibido antes del crucero todas las vacunas necesarias y tener en su poder todos los billetes, pasaportes, visas y tarjetas médicas vigentes y todo otro documento necesario para los puertos de escala y desembarque programados.
- 14.4 Cada Huésped garantiza que es físicamente apto para realizar el Crucero.
- 14.5 La Compañía y/o el Capitán de cualquier buque y/o comandante de cualquier aeronave se reservan el derecho, a su absoluta discreción, de negar el embarque o desembarque en cualquier puerto a cualquier Huésped cuya conducta, según el criterio razonable de la Compañía, el Capitán y/o el comandante, pueda poner en peligro o perjudicar la comodidad y goce de otros a bordo.
- 14.6 Ningún Huésped podrá traer a bordo de ningún buque o aeronave mercaderías o artículos de naturaleza peligrosa, ni animales de ninguna clase.
- 14.7 La Compañía no tendrá responsabilidad alguna hacia ningún Huésped por ninguna violación o incumplimiento por parte de un Huésped de las disposiciones de la presente cláusula, y todo Huésped mantendrá indemne a la Compañía por cualquier pérdida o daño que tales violaciones o incumplimientos causen a la Compañía o a cualquiera de sus proveedores.
- 14.8 El comportamiento del Huésped no debe comprometer la seguridad, tranquilidad y goce de otros Huéspedes del crucero.
- 14.9 Los Huéspedes no pueden traer a bordo de ningún buque animales vivos, armas de fuego, municiones, explosivos o inflamables o substancias tóxicas o peligrosas sin contar con el consentimiento escrito de la Compañía.
- 14.10 Los Huéspedes serán responsables por todo daño que sufra la Compañía y/o el Transportista y/o cualquier Proveedor de cualquier servicio que forme parte del paquete, como consecuencia del incumplimiento por el Huésped de cualquiera de sus obligaciones. En particular, el Huésped será responsable por todo daño causado al buque, sus instalaciones y equipos, por lesiones o pérdidas a otros Huéspedes y terceros, así como por todas las sanciones, multas y gastos atribuibles al Huésped y que la Compañía, Transportista o Proveedor puedan ser obligados a pagar.

VUELOS

- 15.1 Si para dirigirse al puerto de embarque del Crucero el Huésped utiliza un transporte aéreo adquirido a través de la Compañía, ésta no será responsable por ningún problema relacionado con el vuelo, incluyendo demoras y cancelaciones, ni puede garantizar el tipo de aeronave que se empleará para el transporte aéreo. Todos los vuelos se operarán en servicios regulares o fletados prestados por líneas aéreas reconocidas. En dichas circunstancias la Compañía debe pagar por adelantado el billete aéreo, y este monto no es reintegrable bajo ninguna circunstancia. El Pasajero que cancele en cualquier momento deberá pagar el costo del billete aéreo cualquiera sean las disposiciones sobre cancelaciones correspondientes al crucero.
- 15.2 La Compañía no es el transportista aéreo ni un operador de transporte aéreo según lo definen las Normas de Aviación Civil (Denegación de Embarque, Indemnización y Asistencia) de 2005 (en adelante las "Normas 2005"). Las obligaciones de indemnización conforme a estas Normas son exclusivamente las del transportista aéreo y/o el operador de transporte aéreo y todos los reclamos por cancelación, demora o denegación de embarque relativos al transporte aéreo deberán, por lo tanto, presentarse al respectivo transportista aéreo.
- 15.3 La Compañía no tendrá responsabilidad alguna bajo las Normas 2005, correspondiendo dichas responsabilidades totalmente al transportista aéreo a quien el Pasajero deberá dirigir todos los reclamos. Al ejercer sus derechos bajo las Normas 2005 el Pasajero deberá fundarse en el contrato con dicho transportista y no deberá perjudicar los derechos de la Compañía bajo estas Condiciones de Reserva o conforme a derecho.
- 15.4 Cuando en el Contrato se incluya el transporte aéreo, la Compañía comunicará a los Pasajeros las fechas y horas de vuelos en base a datos suministrados por el transportista aéreo como parte de la documentación del servicio de turismo. Los horarios de vuelo son de carácter informativo exclusivamente. El contrato de transporte del Pasajero y sus derechos y obligaciones conforme al mismo siguen siendo con el transportista aéreo. Es responsabilidad del Pasajero asegurar el arribo al aeropuerto con tiempo suficiente para presentarse en el mostrador de la línea aérea y abordar la aeronave.
- 15.5 En caso de viajes o fechas distintos de los publicados en el catálogo o con un transportista o ruta en particular, podrá corresponder una tarifa mayor, en cuyo caso se notificará al Huésped antes de hacer la reserva.
- 15.6 Es responsabilidad exclusiva del Huésped la reconfirmación del vuelo con la compañía aérea.
- 15.7 Si el Contrato no incluye vuelos, es responsabilidad del Pasajero obtener un billete válido directamente de un transportista aéreo adecuado para realizar con tiempo suficiente el viaje hacia el buque (incluyendo los transbordos locales que deba disponer el Pasajero). La Compañía no tendrá responsabilidad alguna con respecto a vuelos o transbordos dispuestos por el Pasajero.

RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS, SERVIDORES Y SUBCONTRATISTAS

- 16.1 Se acuerda expresamente que ningún servidor ni agente de la Compañía y/o del Transportista, incluyendo el Capitán y tripulación del buque crucero en cuestión incluyendo subcontratistas independientes y sus empleados así como los aseguradores de dichas partes, tendrán bajo ninguna circunstancia responsabilidad alguna más allá de estas Condiciones de Venta; tales partes podrán invocar estas Condiciones Generales de Venta y las Condiciones de Transporte con el mismo alcance que la Compañía y/o el Transportista.
- 16.2 Las Excursiones en Tierra son operadas por contratistas independientes aun si son vendidas por Agentes de Venta o a bordo del buque crucero. MSC no será responsable en modo alguno por los servicios prestados por tales contratistas independientes. La Compañía opera como mero agente del prestador de excursiones en Tierra. La Compañía no tiene control directo sobre los prestadores de las excursiones en tierra y sus servicios; en consecuencia, la Compañía no será responsabilizada en caso alguno por pérdidas, daños o lesiones que sufra el Pasajero o como resultado de negligencia u otras causas atribuibles a los prestadores de Excursiones en Tierra. La Compañía actuará con adecuada pericia y cuidado en la selección de un prestador acreditado de Excursiones en Tierra. Se aplicarán las leyes y normas locales para evaluar el desempeño y/o responsabilidad de los prestadores de Excursiones en Tierra.





RECLAMOS

Todo Huésped que tenga un reclamo mientras participa de un Crucero deberá comunicarlo a la brevedad posible al personal a bordo del Crucero. Si el personal del Crucero no puede resolver el problema, cualquier reclamo debe notificarse por escrito a la Compañía dentro de los 10 días desde la finalización del Crucero. La falta de notificación del reclamo dentro de dicho plazo podrá afectar negativamente la capacidad de la Compañía para tratarlo.

El domicilio de la Compañía a tal efecto es: Ave Eugene Pittard 40, 1206, Ginebra, Suiza.

PROTECCIÓN DE DATOS

La compañía se compromete a no vender ninguna información sobre los Huéspedes facilitada para la reserva del Crucero, como así también a no hacer uso indebido de dicha información.

Los datos personales serán incorporados a un sistema de tratamiento con el fin de enviarle al pasajero información técnica, operativa y comercial acerca de productos y servicios.

MODIFICACIONES

Carecerá de validez toda modificación de estos términos a menos que se manifieste por escrito con la firma de la Compañía.

COMPETENCIA

Las presentes Condiciones y el Contrato se rigen por las leyes suizas siendo los Tribunales de Ginebra, Suiza, los únicos competentes para dirimir cualquier disputa o controversia derivada del mismo.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS TURISTICOS (RES. 256/00) EXCEPTO CRUCEROS Y "CRUISE TOUR"

- a) SOLICITUDES Y PAGOS: 1) El precio y/o reservación de los servicios que componen el tour quedan sujetos a modificaciones sin previo aviso cuando se produzca una alteración en los servicios, modificaciones en los costos o en los tipos de cambio previstos, por causas no imputables a las partes. 2) Todos los importes pagados antes de la confirmación definitiva de los servicios son percibidos en concepto de reserva. La confirmación definitiva de los servicios y precios respectivos se producirá con la emisión de pasajes y/u órdenes de servicios y la facturación correspondiente. 3) Las operaciones a crédito deberán satisfacer los requisitos propios fijados para las mismas. En su defecto el interesado deberá cumplimentar el pago de los saldos en los plazos y condiciones establecidos en la contratación.
- b) LOS PRECIOS INCLUYEN: alojamiento en los hoteles mencionados en los itinerarios u otros de igual o mayor categoría, ocupando habitaciones simples, dobles, triples, etc. Según tarifa elegida, con baño privado e impuestos. Régimen de comidas según se indique en cada oportunidad. Visitas y excursiones que se mencionen. Traslados hasta y desde aeropuertos, terminales y hoteles, cuando se indique. La cantidad prevista de días de alojamiento teniendo en cuenta que el día de alojamiento hotelero se computa desde las quince horas y finaliza a las doce horas del día siguiente, independientemente de la hora de llegada y de salida y de la utilización completa o fraccionada del mismo. La duración del tour será indicada en cada caso tomando como primer día, el de salida y como último incluido el día de salida del destino, independientemente del horario de salida o de llegada en el primer día o en el último.
- c) SERVICIOS O RUBROS NO INCLUIDOS: 1) Extras, bebidas, lavado de ropa, propinas, tasas de embarque, tasas sobre servicios, IVA y otros impuestos actuales y/o futuros, ni ningún servicio que no se encuentre expresamente indicado en la orden de servicio emitida por el agente de viajes. 2) Estadas, comidas y/o gastos adicionales o perjuicios producidos por cancelaciones, demoras en las salidas o llegadas de los medios de transporte, o por razones imprevistas ajenas a la empresa. 3) Alimentación en ruta, excepto aquellas que estuviesen expresamente incluidas en los programas. 4) Los gastos e intereses en las operaciones a crédito.
- d) LIMITACIONES AL DERECHO DE PERMANENCIA: La empresa se reserva el derecho de hacer que abandone el tour en cualquier punto del mismo todo pasajero cuya conducta, modo de obrar, estado de salud u otras razones graves a juicio de la empresa provoque peligro o cause molestias a los restantes viajeros o pueda malograr el éxito de la excursión o el normal desarrollo de la misma.
- e) DOCUMENTACION: Para los viajes al exterior es necesario atender la legislación vigente en cada caso. Es responsabilidad inexcusable de la agencia informar fehacientemente y con anticipación suficiente sobre los requisitos que exigen las autoridades migratorias, aduaneras y sanitarias de los destinos que incluye el tour, siendo responsabilidad exclusiva del pasajero contar con la documentación personal que exijan las autoridades mencionadas anteriormente.
- f) CANCELACIONES: 1) En caso de desistimiento de operaciones a crédito no tendrán reembolso los importes abonados en concepto de informe, gastos administrativos, sellados e intereses. 2) Cuando se trate de desistimiento que afecte a servicios contratados en firme por la agencia, el reembolso de los mismos estará sujeto a las condiciones contractuales bajo las cuales presten sus servicios las empresas respectivas. En todos los casos de reintegros, la agencia podrá retener el precio de los gastos incurridos más la comisión del diez por ciento de los servicios contratados con terceros.
- g) TRANSPORTE NO REGULAR O CHARTER: rige lo estipulado en el punto anterior. Sin perjuicio de ello, en estos casos sólo se reintegrará la proporción del precio correspondiente a los servicios terrestres (hotelería, pensión, excursiones) que determine el organizador según la modalidad con que operen los prestadores de los servicios. Para que ésta cláusula sea válida deberá determinarse en el primer documento entregado al pasajero la calidad del transporte.
- h) CESION Y TRANSFERENCIA: el derecho que confiere al cliente el contrato de servicios turísticos, podrá ser cedido o transferido a otras personas hasta 30 días antes de la fecha de salida, siempre que no se opongan a ello las prescripciones del transportista, del hotelero o prestador de los servicios. En los supuestos que los pasajeros sean de distintas edades (mayores-menores), se ajustará el precio según tarifarios. En todos los casos de cesión o transferencia, la empresa podrá percibir el sobreprecio del 10% del monto convenido.



www.organfurcentraldecruceros.com | info@organfurcentraldecurceros.com TEL: 0-800-888-27823



- i) RESPONSABILIDAD: 1) La empresa declara expresamente que actúa en el carácter de intermediaria en la reserva o contratación de los distintos servicios vinculados e incluidos en el respectivo tour o reservación de servicios: hoteles, restaurantes, medios de transportes u otros prestadores. No obstante ello las responsabilidades de la empresa, sea que intervenga como organizadora o intermediaria de viaje será determinada conforme las disposiciones vigentes 2) La empresa no se responsabiliza por los hechos que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, fenómenos climáticos o hechos de la naturaleza que acontezcan antes o durante el desarrollo del tour que impidan, demoren o de cualquier modo obstaculicen la ejecución total o parcial de las prestaciones comprometidas por la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil.
- j) ALTERACIONES O MODIFICACIONES: 1) La empresa se reserva el derecho, por razones técnicas u operativas, de alterar total o parcialmente el ordenamiento diario y/o de servicios que componen el tour, antes o durante la ejecución del mismo. 2) Salvo condición expresa en contrario, los hoteles estipulados podrán ser cambiados por otro de igual o mayor categoría dentro del mismo núcleo urbano sin cargo alguno para el pasajero. Respecto de estas variaciones el pasajero no tendrá derecho a indemnización alguna. 3) La empresa podrá anular cualquier tour cuando se configure alguna de las circunstancias previstas en el art.24 del Decreto N° 2182/72. 4) Una vez comenzado el viaje, la suspensión, modificación o interrupción de los servicios por parte del pasajero por razones personales de cualquier índole, no dará lugar a reclamo alguno, reembolso o devolución alguna.
- k) CLAUSULA DE ARBITRAJE: Toda cuestión que surja con motivo de la celebración, cumplimiento, incumplimiento, prórroga o rescisión del presente contrato, podrá ser sometida por las partes a la resolución del Tribunal Arbitral de la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo y/o de los Tribunales Arbitrales que funcionen en sus Regionales. En caso de sometimiento de dicha jurisdicción, los contratantes se sujetan y dan por aceptadas todas las condiciones establecidas por la Reglamentación del Tribunal Arbitral.
- I) NORMAS DE APLICACIÓN: El presente contrato y en su caso la prestación de los servicios, se regirá exclusivamente por estas condiciones generales, y por la Ley N° 18.829 y su reglamentación. Las presentes condiciones generales junto con la restante documentación que se entregue a los pasajeros conformarán el Contrato de Viaje.

